

XI REUNION ARGENTINO - CHILENA
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el día 19 de junio de 1991, se reúnen las Delegaciones de la República Argentina y de la República de Chile, a fin de celebrar la XIª Reunión de los Organismos de Aplicación del Convenio de Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur.

Las Delegaciones son presididas e integradas conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

En primer lugar se destaca la amabilidad y hospitalidad del país anfitrión, al permitir la posibilidad de realizar este encuentro bilateral, lo cual se agradece en la persona del Señor Sub Secretario de Transporte del Paraguay.

Se destaca que la presente reunión es para tratar temas que quedaron pendientes de resolución en la Xª Reunión realizada en Santiago en marzo pasado. Siguiendo el mismo orden temático.

1. Póliza única de seguro

Ambas Delegaciones remiten a lo acordado en la reciente Reunión de Expertos Preparatoria de la XVIII de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur, realizada en esta ciudad.

2. Permisos ocasionales

Se aclara que el transporte de líquidos está incluido dentro de los permisos de carácter ocasional especificado en el punto 15 del Acta de la Xª Reunión Bilateral.

Con respecto al último párrafo del punto 15 del Acta de la Xª Reunión Bilateral se establece que dicho procedimiento tiende a promover mayor tráfico por pasos habilitados de poco tránsito.

3. Sistema de cupos y participación

Ambas Delegaciones, en plena coincidencia con lo establecido en el punto 8 del Acta de la Reunión Binacional Argentina - Chilena para la Facilitación del Tránsito Fronterizo, realizada en Mendoza los días 15 y 17 del

corriente, acuerdan:

- a. Establecer el cupo de 30.000 toneladas por bandera a partir de la fecha.

La autoridad argentina comunicará vía telex la nómina de autorizaciones a que se deberá dar preferencia en el otorgamiento de los permisos complementarios comprometiendo la autoridad chilena a no otorgar otros permisos complementarios que no sean los incluidos en dicha nómina, hasta completar el tonelaje pactado

Los permisos complementarios para empresas chilenas se otorgarán normalmente conforme a lo dispuesto en el Convenio.

- b. Trimestralmente y en forma periódica se irán aumentando 3.000 toneladas por bandera.
- c. En una oportunidad próxima se analizará la posibilidad concreta de eliminar el sistema de cupos a partir de 1992.
- d. Eliminados los cupos, la participación de empresas argentinas en los tráficos en tránsito por dicho país será igualmente libre, igualmente la participación de empresas chilenas en tráficos de ultramar desde y hacia Argentina que salgan por puertos o territorio chilenos.

4. Seguro de Caución. Retención de Licencia habilitante de conductor

La Delegación Argentina informa que en el Boletín Oficial del 20-05-91 se publicó la Resolución de Aduanas por la que se deja de exigir el Seguro de Caución. Se entrega copia de dicha disposición.

Asimismo solicita el cumplimiento por parte de Chile de la 2a. parte del punto 2 del Artículo 9º del Convenio de Transporte Internacional Terrestre que prohíbe la retención de la licencia habilitante del conductor de transporte internacional.

5. Creación del Sector Internacional en Terminal Retiro

La Delegación Chilena deja expresado su interés de que se cree un sector específico para las empresas de pasajeros internacionales, en la Terminal de Omnibus de Retiro, dadas las especiales características de los trá-

mites que requiere el pasajero de estos servicios.

La Delegación Argentina señala que interpondrá sus buenos oficios ante la empresa concesionaria a fin de obtener lo referido.

6. Problemas de controles fronterizos

Sin perjuicio de remitir a lo acordado en la mencionada Reunión Binacional de Mendoza la semana pasada, en los temas de competencia directa de la Sub Secretaría de Transporte de Argentina, informa que levantará sus delegaciones en frontera (caso Punta de Vacas) transfiriendo la responsabilidad a Gendarmería Nacional.

Dicha resolución se implementará en el corto plazo y será comunicado vía telex.

7. Servicio Talca - San Rafael por Paso Pehuenche

Se resuelve reanudar este servicio ya acordado, con la advertencia, que se le hará a las empresas permisionarias de ambos países, de que no pueden utilizarse vehículos con más de 10 toneladas, no más de 3,20 metros de altura y de que la ruta es normalmente riesgosa en las actuales condiciones de uso.

8. Temas operativos

Al respecto, las Delegaciones resuelven:

- a. Que en los movimientos de altas y bajas de vehículos de carga se tendrá una tolerancia de hasta 5 toneladas.
- b. Las autorizaciones para utilizar otros pasos fronterizos habilitados para empresas, se hará vía telex.
- c. La incorporación de tractores no significa aumento de cupo, por lo tanto no tiene restricciones.
- d. Se elimina la obligación de acompañar descripción de flota en los Certificados de Idoneidad. Exclusión del Anexo al Apéndice 1 del nuevo C.T.I.T., a partir de la fecha en que se elimine el sistema de cupos.
- e. Los problemas de interpretación del C.T.I.T. y los Acuerdos consecuentes serán decididos directamente por los corresponsales y su acuerdo será de aplicación necesaria. Se acepta ad-referéndum de la auto-

ridad máxima de cada uno de los países de aplicación del Convenio.

- f. En el caso de los permisos ocasionales, no es obligación de los camiones realizar el viaje de ida o de vuelta con carga. Tampoco ésta debe ser la misma en el caso de retornar cargado.
- g. La sede de los representantes de las empresas extranjeras con servicios alejados de la capital de cada país, podrá fijarse en la ciudad de destino, debiendo tener un telex al que se le puedan efectuar las comunicaciones correspondientes, además de un número telefónico o de fax.

La Delegación Argentina solicita que la Autoridad de Aplicación del Convenio C.T.I.T. de Chile, haga la comunicación fehaciente y rápida de los Acuerdos a las autoridades de control en frontera, específicamente lo acordado en la VIII Reunión Bilateral, de que no constituye infracción el vencimiento del permiso mientras se está en territorio del país de destino.

Asimismo, la Delegación Argentina toma nota de la propuesta de Chile para establecer un servicio regular de pasajeros entre las ciudades de Punta Arenas y Ushuaia. Hechos los estudios por parte argentina en 90 días, comunicará vía telex los resultados de este y eventualmente podrán acordarse las modalidades y necesidad del servicio por la misma vía.

La Delegación Chilena deja constancia que las trabas e impedimentos en el transporte entre ambos países deben ser eliminadas a la brevedad, para lo cual solicita que el Acta de la Reunión de Mendoza luego de ratificada, sea considerada como parte integrante de esta Reunión. La Delegación Argentina se adhiere a dicha proposición.

Se deja constancia que las deliberaciones se han desarrollado en un ámbito de confraternidad y un alto convencimiento sobre la necesidad de una completa integración entre ambos países. Se firman dos ejemplares idénticos para sendas delegaciones.



Por Argentina



Por Chile